



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 022-2023, por medio de la cual se niega licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación industrial en un (1) piso, en el predio denominado los cascabeles, ubicado en la vereda El Cerrito, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0316**, expedida a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por **JHON FREDY PATARROYO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.188.045**, actuando en calidad de apoderado especial de **MARIA TERESA MENDEZ ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.970.719**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JHON FREDY PATARROYO MONROY**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JHON FREDY PATARROYO MONROY**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería